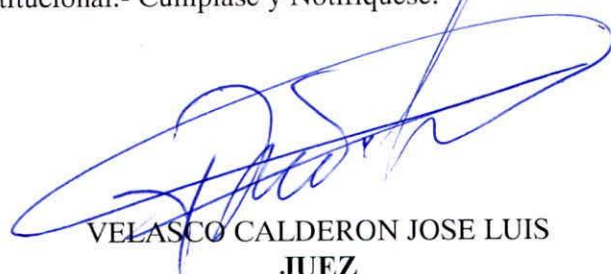


Resolución 2021/02/00297
Sers
- 346 -
C

Juicio No. 06282-2020-00297

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. Riobamba, miércoles 10 de febrero del 2021, las 12h31. Incorpórese al proceso los escritos presentados por *CÁRDENAS LOMAS CARLOS ALFONSO* y *CÁRDENAS VEGA XAVIER ALFONSO*, proveyendo los mismos se dispone lo siguiente:

- . A través de secretaría se sienta razón del tiempo transcurrido desde la presentación de la contravención hasta la presente fecha, considerando el tiempo en que se suspendieron los plazos y términos para el trámite de los procesos judiciales.
- . Respecto de la acción extraordinaria de protección presentada ante este juzgador que no ha dictado la decisión definitiva sino la sala especializada de lo penal de la corte provincial de justicia de Chimborazo, que es donde se dicta la decisión definitiva y donde correspondería que se presente la acción antes referida. Ante la insistencia del defensor técnico del accionante y a fin de precautelar la tutela judicial efectiva se concede la acción extraordinaria de protección seguida presentada por *CÁRDENAS LOMAS CARLOS ALFONSO* y *CÁRDENAS VEGA XAVIER ALFONSO*, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 52, el 22 de Octubre de 2009, por lo que se ordena se notifique a las demás partes procesales con la misma, y se remita en un término máximo de cinco días, el expediente original completo a la Corte Constitucional para su conocimiento y resolución, dejando copias certificadas del mismo a fin de continuar con el trámite de la presente causa conforme lo dispuesto en el artículo 62 inc. 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Cúmplase y Notifíquese.



VELASCO CALDERON JOSE LUIS
JUEZ

En Riobamba, miércoles diez de febrero del dos mil veinte y uno, a partir de las doce horas y treinta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BAÑO CHAVEZ ULBIO GONZALO, BAÑO PALOMINO CARLOS ENRIQUE en la casilla No. 50 y correo electrónico joseluis0380@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0603371279 del Dr./Ab. JOSE LUIS DIAZ VALLEJO; en la casilla No. 333 y correo electrónico estudiojuridicocarvajal@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0601395684 del Dr./Ab. PAUL ULPIANO CARVAJAL FLOR; en el correo electrónico paulcarvajal3@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0604701060 del Dr./Ab. PAÚL JONATHAN CARVAJAL MEDINA; en el correo electrónico paulcarvajal3@hotmail.com,

en el casillero electrónico No. 0604701060 del Dr./Ab. PAÚL JONATHAN CARVAJAL MEDINA; en el correo electrónico paulinathybravo@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0603372103 del Dr./Ab. PAULINA NATALIA BRAVO ALCOCER; en el correo electrónico abogadoedwinjavierdaqui@outlook.com, en el casillero electrónico No. 0605402742 del Dr./Ab. EDWIN JAVIER DAQUI AGUAGALLO; en el correo electrónico normacunduri@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1715887483 del Dr./Ab. CUNDURI MOROCHO NORMA ELIZABETH; en el correo electrónico jksh1995@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0605116599 del Dr./Ab. JENIFFER KATHERINE SILVA HERRERA. CARDENAS LOMAS CARLOS ALFONSO en la casilla No. 199 y correo electrónico klever.guaman@gmail.com, g.yfirmadeabogados@gmail.com, stalinll_94@outloo.kes, en el casillero electrónico No. 0601800394 del Dr./Ab. KLEVER ANIBAL GUAMAN CHACHA; en el correo electrónico cs.yuqui@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0604058537 del Dr./Ab. CRISTIAN SALOMÓN YUQUI VILLACRÉS; CARDENAS VEGA XAVIER ALFONSO en el correo electrónico sharo@defensoria.gob.ec; en la casilla No. 199 y correo electrónico klever.guaman@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0601800394 del Dr./Ab. KLEVER ANIBAL GUAMAN CHACHA; en el correo electrónico cs.yuqui@gmail.com, g.yfirmadeabogados@gmail.com, stalinll_94@outlook.es, en el casillero electrónico No. 0604058537 del Dr./Ab. CRISTIAN SALOMÓN YUQUI VILLACRÉS. No se notifica a CARDENAS LOMAS CARLOS ALFONSO por no haber señalado casilla. Certifico:



SANCHEZ SANCHEZ SANDRA MARÍA
SECRETARIO(R)

JOSE.VELASCO